

# ACTA Nº: 04/2014 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2.014.

En el Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), a 29 de Abril del año dos mil catorce.

Siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores/as que a continuación se relacionan:

**ALCALDESA-PRESIDENTA,** Da. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A) TTE. ALCALDE, D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A) D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A) TTE. ALCALDE, Da. Ma DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A) TTE. ALCALDE, CONCEJAL, D. PEDRO POSADA LERENA (PSOE-A) CONCEJAL, **D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS** (PP) CONCEJAL, Da. ELENA SÁNCHEZ FAJARDO (PP) CONCEJAL, D. JESÚS MENACHO ROMÁN (IULV-CA) CONCEJAL, D. RODRIGO GONZÁLEZ VALLE (IULV-CA) CONCEJAL, Da. CARMEN Ma. GARCÍA RAMÍREZ (PA-EP. And) SECRETARIO-INTERVENTOR, **D. LUIS TARACENA BARRANCO** 

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

### CONCEJAL, D. JOSÉ BENÍTEZ MONTERO (PP)

Existiendo el quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el art. 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

oraci del del

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 3/2014 CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2.014.

PUNTO 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA DE CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL "CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA".

PUNTO 3.- SORTEO COMPONENTES MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DEL 25 DE MAYO DE 2.014.

<u>PUNTO 1.-</u> APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº: 3/2014 CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2.014.

Por la *Sra. Alcaldesa* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 3/2014 celebrada el día 27 de marzo de 2014.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de sus miembros presentes (11)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria nº: 3/2014 celebrada el día 27 de marzo de 2014.

# PUNTO 2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA DE CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL "CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA".

La Sra. Alcaldesa explica los términos del Convenio de Colaboración a firmar entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema de cesión temporal de uso de las instalaciones del "Centro de Interpretación Turística" y que textualmente dice lo siquiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA DE CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL "CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA", EN LA LOCALIDAD DE GRAZALEMA

En Villamartín, a 14 de abril de 2014

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Juan Mª Nieto Sánchez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con D.N.I. número 25.566.017 E, conforme a las facultades que le otorga la Legislación vigente, asistido del Secretario Interventor de la Corporación D. Ramón Holgado Morales, con D.N.I. número 28.668.660 B, que da fe del acto.

De otra parte, Dña. Mª José Lara Mateos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, con D.N.I. número 25.594.540 W, conforme a las facultades que le otorga la Legislación vigente, asistida del Secretario Interventor de la Corporación D. Luís Taracena Barranco, con D.N.I. número 05.403.253 R, que da fe del acto.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del Convenio de Cesión Temporal de Uso de las instalaciones del "Centro de Interpretación Turística", ubicado en la localidad de Grazalema, cuyas obras y suministro han sido financiados por el Proyecto Cultur-Cad, Programa Operativo Integrado de Andalucía 2000-2006 y fondos FEDER y por el Programa Plan de Dinamización Turística de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la J.A.

#### INTERVIENEN

D. Juan Mª Nieto Sánchez en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con C.I.F. P1100011D y con sede en Alameda de la Diputación nº 2 - Villamartín (11650 Cádiz), y facultada para la celebración de este acto; a los meros efectos de garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones que han financiado la construcción del Centro de Interpretación Turística de Grazalema.

D. Ramón Holgado Morales, también por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86,

Dña. Mª José Lara Mateos, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, con C.I.F. P1101900G, y con sede en Plaza de España, 1 -Grazalema, (11610 Cádiz), y facultada para la celebración de este acto por Acuerdo Plenario de fecha 11 de junio de

D. Luís Taracena Barranco, también por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril v

Manifestando y reconociéndose todas las partes, en la calidad en que cada una interviene, la capacidad legal suficientes y necesarias para obligarse y otorgar el presente Convenio, y convienen suscribirlo, a cuyos efecto

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Grazalema es titular de la edificación de un Centro de Interpretación Turística, en adelante C.I.T., sito en Plaza de los Ásomaderos, s/n de la localidad de Grazalema, en virtud de obra reformada promocionada por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en adelante MMSC, con fondos públicos y con características que se describen a continuación y según plano que queda anexado al expediente como Anexo I: EDIFICIO:

- Todo el edificio se desarrolla en 2 plantas, baja y alta, con silla-plataforma para facilitar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, subdividido en tres usos: administrativo, almacén-aseos, y uso polivalente (7); pero dándole una entidad única al hacer la cubierta del edificio única.
- La imagen del edificio se asemeja mucho a la tipología edificatoria de los pueblos blancos de la Sierra de Cádiz, con predominio de lo macizo frente al hueco, volúmenes blancos con cubiertas a dos aguas de teja cerámica.
- Cuadro de superficies útiles Planta Baja: 120,12 m², repartido de la siguiente manera:
  - O Distribuidor 14.68 m<sup>2</sup>
  - Sala 1 45,09 m²
     Sala 2 45,55 m²

  - o Aseos Señoras/Minusválidos 7,93 m²
  - o Aseos Caballeros 6,87 m²
- Cuadro de superficies útiles Planta Alta: 134,49 m², repartido de la siguiente manera:
  - o Zona distribuidor 16,10 m²

  - Sala 3 51,38 m²
     Sala 4 51,26 m², distribuidos en
  - Despacho 1.
  - Despacho 2.
  - Despacho 3.
  - Despacho 4.
  - Almacén 1 7,93 m²
     Almacén 2 7,82 m²

Dicho edificio se encuentra totalmente equipado con mobiliario, maquinaria e instalaciones necesarias para el funcionamiento
de un C.I.T., las cuales se encuentran en perfecto estado de funcionamiento conforme al Inventario elaborado que queda
anexado al expediente como <u>Anexo II</u>.

II.- Que conforme a Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, el 7 de septiembre de 2004, se adoptó acuerdo de encomendar a la MMSC la puesta a disposición del edificio para la ejecución del Proyecto C.I.T., así como la gestión y explotación del inmueble objeto de la actuación.

III.- Que la MMSC, ha promovido la construcción y el equipamiento de un C.I.T. ubicado en la localidad de Grazalema (Plaza de los Asomaderos, s/n), con las siguientes subvenciones públicas:

- Plan de Turismo, cofinanciado por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Proyecto Cultur Cad del IEDT dentro del marco del POI de Andalucía 2000-2006; y por la Diputación Provincial de Cádiz IEDT.

III.- Que considerando que la finalidad de las subvenciones concedidas lo es para la construcción y puesta en funcionamiento de un C.I.T., la solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema y la existencia de empresas del sector turístico, las partes acuerdan regular dicha cesión parcial y temporal de uso al citado Ayuntamiento.

IV.- Que por la propia naturaleza del edifico objeto del presente Convenio, y conforme a la finalidad para la que se ha construido el C.I.T., que no es otra que la de albergar un espacio lúdico formativo abierto tanto a foráneos como a lugareños, desde donde se desarrollen actividades de promoción turística con proyección comarcal, provincial, autonómica, nacional e internacional), para el desarrollo y fortalecimiento del sector turístico en la zona mediante la coordinación y planificación de toda clase de actividades turísticas y el debido intercambio de información y estudios; el presente Convenio está excluido del ámbito del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en su artículo 4 en sus apartados d) y o).

V.- Que con fecha 14 de abril de 2014, y mediante Resolución de la Presidencia de la MMSC, se justificó y se aprobó el expediente ordinario de Convenio de Cesión parcial Temporal de Uso consistente en la gestión y explotación de las instalaciones del C.I.T., ubicado en la localidad de Grazalema, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, con C.I.F. P1101900G, sin compensación económica mensual, y con arreglo al manual de explotación, protocolo de uso y protocolo de imagen del C.I.T. que se consideran parte integrante del Convenio.

Por cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cesión parcial Temporal de Uso de las instalaciones del C.I.T., y convienen de común acuerdo que se regirá por las siguientes:

#### CLAUSULAS

#### Primera. - Ámbito de aplicación subjetivo.

Tienen la consideración de partes, con el carácter que intervienen, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la MMSC, y de otra parte, Excmo. Ayuntamiento de Grazalema.

#### Segunda.- Objeto de la cesión parcial.

El presente acuerdo tiene por objeto declarar como objeto la Cesión parcial Temporal de Uso de las instalaciones del C.I.T., sito en Plaza de los Asomaderos, s/n, de la localidad de Grazalema, para las cuales quedará facultado el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema y comenzando su concesión a partir de la firma del presente.

El edificio objeto del presente acuerdo, consta de las siguientes dependencias, según plano que queda anexado al expediente como Anexo I:

- Zona Administrativa: 1 recepción y 1 sala de la planta alta destinada a formación.
- Zonas Comunes: 2 almacenes y 2 aseos.

El edificio objeto del presente acuerdo está completamente equipado, conforme al inventario elaborado que queda anexado al expediente como <a href="#">Anexo II</a>.

El C.I.T. cuenta con un "Manual de Explotación y Protocolo de Uso" y "Manual de Comunicación e Imagen", por lo que Cesión parcial Temporal de Uso para la gestión y explotación del edificio se hará de conformidad con los documentos reseñados y de la normativa de aplicación para este tipo de actividad. Estos documentos quedan anexados al expediente como <u>Anexos III y IV</u> respectivamente.

#### Tercera. - Instalaciones cedidas. -

Mediante el presente acuerdo, se ceden al Excmo. Ayuntamiento de Grazalema las siguientes instalaciones: 1 recepción, galería de paso, 2 aseos, 2 almacenes y 1 sala de la planta alta destinada a formación.

Igualmente, la MMSC, otros Organismos públicos o privados, empresarios y/o Asociaciones empresariales, podrán solicitar el uso y disfrute de las instalaciones del C.I.T. para la celebración de eventos puntuales (reuniones de trabajo, jornadas, presentaciones,...), de conformidad con los establecido en el "Manual de Explotación y Protocolo de Uso".

#### Cuarta. - Precio del Convenio.

No se estipula compensación mensual por el uso del C.I.T. A cambio del mismo, el cesionario se compromete a hacerse cargo de los gastos corrientes derivados del mantenimiento del C.I.T.<u>Costes y Gastos.</u>

Serán de cuenta del cesionario la totalidad de los costes y gastos derivados de lo siguiente, sin perjuicio de que tenga derecho el C.I.T. de compensaciones por el uso por terceros del edificio:

- 1. El mantenimiento, conservación y explotación de las instalaciones y equipamientos objeto de la concesión, así como los gastos derivados de la reparación de desperfectos causados a aquellos.
- 2. Los impuestos y tasas que grave la actividad objeto de la concesión (tributos de carácter estatal, autonómico o municipal).

- 3. Los consumos derivados del suministro de energía eléctrica, gas, teléfono, agua y cualquier otro de que dispongan el conjunto de dependencias cedidas para la gestión, o de aquellas instalaciones relacionadas con el objeto del contrato efectuado por el cesionario.
- 4. Cubrir de forma inmediata cualquier gasto no contemplado en las líneas anteriores, o cualquier gasto extra que se derive del eiercicio de su actividad dentro de las instalaciones.
- 5. Los permisos y licencias que le sean exigidas por ley para realizar la prestación de los servicios.

#### Ouinta. - Duración del Convenio

El presente Convenio tendrá una duración de 4 años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, y prorrogable de común acuerdo por las partes.

Durante la ejecución del Convenio, el cesionario se obliga y asume la vigilancia del edificio y sus instalaciones.

#### Sexta. - Legalización de la Actividad.

El cesionario está obligado y se compromete a cumplir la legalidad vigente en torno a la actividad que desarrolle en el C.I.T., asumiendo cualquier tipo de responsabilidad que se derive del ejercicio de su actividad — OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y/O PUNTO DE INFORMACIÓN.

El cesionario está obligado a realizar todas las gestiones y aportar toda la documentación que sea precisa, para la tramitación del expediente de legalización de la actividad.

El cesionario está obligado a cumplir la normativa que regula la ordenación de de los servicios a explotar. Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial por la utilización de los materiales que se empleen en la realización de los trabajos, y deberá indemnizar a la MMSC por todos los daños y perjuicios que para el mismo pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones en tal sentido. Las instalaciones y equipamientos, objeto de gestión, se entienden entregados en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento.

Ha de tenerse en cuenta que la MMSC únicamente cede el C.I.T. para la prestación del servicio de explotación del mismo, sin entrar en la temática legal que regule este tipo de explotaciones: licencias de instalación, permisos de apertura, inscripciones, etc., que deberán ser respetadas por el cesionario, además de las disposiciones municipales en la materia.

#### Séptima. - Contratación de Seguros.

El cesionario deberá suscribir los seguros obligatorios, así como deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil en el que se dé cobertura a las instalaciones.

Además, el cesionario deberá contratar y estar al corriente en el pago de las primas de seguros que cubran los riesgos de incendio, robo, responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a las cosas, así como cualquier otro riesgo por pérdida o daños producidos a los bienes de la MMSC.

El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse documentalmente, ante el Registro de la MMSC, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la firma del presente, siendo requisito imprescindible y causa de resolución del convenio el incumplimiento de este extremo.

Igualmente, se deberá acreditar el pago de las correspondientes primas anualmente a la MMSC durante toda la vigencia del convenio y prórrogas concertadas, para dejar constancia en el expediente de su razón, siendo requisito imprescindible y causa de resolución del convenio el incumplimiento de este extremo.

#### Octava. - Horarios del Centro.

El cesionario está obligado a abrir el C.I.T. al público en un plazo comprendido entre 15 y 30 días, contados desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

El horario del C.I.T. se negociará y pactará previamente con la MMSC.

El cesionario queda obligado a comunicar, previamente por escrito, cualquier cambio en el horario establecido a la MMSC.

Se deberá cumplir con los horarios de apertura y cierre establecidos, así como con la normativa legal, tanto autonómica como municipal en su caso.

#### Novena. - Obligaciones de carácter general.

1º.- El cesionario está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los supuestos de subcontratación:

- No podrá subcontratar la explotación de las instalaciones objeto de la concesión ni se asociará a terceros para la ejecución de los servicios sin aprobación expresa y por escrito de la MMSC. Esta aprobación no eximirá al cesionario de sus responsabilidades ni de sus obligaciones derivadas del Convenio.
- Los subcontratistas, asociados, agentes, etc. del cesionario empleados por éste en la ejecución de los servicios, serán considerados a todos los efectos como empleados del cesionario, que deberá asegurarse de que todos cumplan con los términos del Convenio como si fueran sus empleados, siendo responsable de cualquier fallo, error o negligencia de aquéllos.
- En todo caso la responsabilidad del cesionario y sus subcontratistas será solidaria asumiendo el cesionario la obligación de consignar en el contrato que suscriba tal circunstancia, que será expresa y aceptada por el subcontratista.
- De los contratos que se suscriban con los subcontratistas se dará copia a la MMSC.
- El cesionario está obligado a respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

2º.- El cesionario está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del Convenio los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

3º.- Sujeción al "Manual de Explotación y Protocolo de Uso" y al "Protocolo de Imagen". El Convenio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en ambos documentos que sirven de base al acuerdo, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al cesionario el técnico responsable nombrado por la MMSC. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

4º.- Indemnización de daños y perjuicios. Será obligación del cesionario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Convenio.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las Leyes.

5º.- Riesgo y ventura del cesionario. La ejecución del Convenio se realizará a riesgo y ventura del cesionario, sin perjuicio de lo establecido en el art. 231 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El cesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios, salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta por la MMSC, o decisiones de ésta, producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema y la MMSC.

El cesionario será el único responsable frente a terceros en la prestación de los servicios. Corresponderá al cesionario la satisfacción de toda indemnización a terceros, como consecuencia de los trabajos que realice en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá indemnizar a la MMSC y de todo daño o perjuicio que origine a los bienes reversibles, o al uso general o servicio al que estuvieran destinados, y que tengan por causa los servicios derivados de este Convenio.

6º.- Obras en las Instalaciones. El cesionario podrá realizar las obras de mejora que estime oportunas, debiendo solicitar previamente, por escrito, autorización a la MMSC, obras que quedarán sujetas a reversión, sin derecho a indemnización alguna.

El cesionario no podrá dar otro destino a las edificaciones, instalaciones y bienes muebles recibidas que no sea para el cumplimiento del objeto del Convenio y siempre conforme corresponda a la naturaleza del bien.

Los trabajos de conservación de los edificios, obras e instalaciones serán por cuenta del cesionario y se efectuarán bajo la dirección de los servicios correspondientes de la MMSC. Estos podrán ordenar al cesionario la ejecución de estos trabajos de conservación cuando se estimen oportunos para el cumplimiento del objetivo propuesto.

En cualquier caso, el cesionario celebrará al efecto los pertinentes contratos de mantenimiento con empresas profesionales especializadas o realizará con medios propios dichos trabajos.

En caso de que el cesionario no ejecutase dichos trabajos en la forma y plazo ordenado por la MMSC, ésta podrá ordenar la ejecución de los trabajos incumplidos, por sí o a través de personas o empresas que determine, a costa del cesionario, y acumulativamente o no, según decida la MMSC, declarar la resolución del Convenio.

El cesionario no podrá realizar nuevas obras de carácter permanente, ni reforma en las existentes, sin la previa autorización de la MMSC. Para que ello pudiera producirse será preciso adjuntar memoria, proyecto y presupuesto de las obras, que serán informadas con carácter previo a la resolución que proceda por los servicios técnicos y administrativos competentes.

En todo caso la autorización o denegación tendrá carácter discrecional para la MMSC, que tan sólo vendrán obligados a prestar dicha autorización en el único supuesto de que las obras o reformas sean impuestas por la normativa aplicable a la actividad objeto de este acuerdo, así como a las modificaciones que pudieran hacerse de éstas con posterioridad, y siempre que dichas obras sean informadas positivamente por los servicios técnicos y administrativos de la MMSC.

La publicidad, decoración, mobiliario, señalización y cuantas modificaciones se agreguen o superpongan a las instalaciones, deberán realizarse de acuerdo con las instrucciones de la MMSC, y de manera que se integren en el entorno, evitando elementos impactantes. A tal efecto, atenderán todas las consultas que el cesionario le formule, debiendo aquél retirar las que incumplan las indicaciones de esta.

Todas las obras y mejoras que se unan a los inmuebles de una manera fija, de suerte que no puedan segregarse de ellas sin quebrantamiento de la materia o deterioro del objeto, quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, a quien revertirán al término de la extinción o resolución del Convenio, sin que venga obligado al abono de cantidad alguna al cesionario.

#### Décima. - Obligaciones de carácter específico.

1º.- El cesionario conoce las instalaciones, y es sabedor de las condiciones de conservación en que las recibe. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente Convenio, son obligaciones específicas del cesionario las siguientes:

- 1. Mantener las instalaciones, equipamientos y demás servicios utilizados en las debidas condiciones de conservación, funcionamiento y limpieza higiénico sanitaria.
- Recoger y depositar en los contenedores habilitados al efecto los residuos sólidos que generen las instalaciones objeto de gestión, especialmente los provenientes de las papeleras. En ningún caso podrá realizarse la eliminación final de residuos sólidos con sus vertidos en zonas del Espacio Natural no habilitadas legalmente al efecto.
- 3. Cumplir con los límites admisibles de emisiones de nivel sonoro al exterior, así como con todos los límites establecidos legalmente en cuanto a la emisión de ruidos, de forma que nunca pueda causarse alteración ni molestia a las zonas colindantes, siéndole de aplicación la normativa en vigor.
- 4. Ánunciar la existencia de "Hojas de Quejas y Reclamaciones" y de "Hojas de Sugerencias" a disposición de los usuarios, redactadas en castellano y en otros idiomas.
- 5. Entregar a los usuarios un justificante, factura, recibo o ticket de caja registradora de los productos y servicios cobrados.
- 6. Cumplir con los horarios de apertura y cierre establecidos en el Convenio celebrado a tal efecto, y regulados en la normativa legal, tanto autonómica como municipal en su caso.
- 7. Prestar el servicio en las condiciones previstas en las normas generales que regulen en cada momento la actividad.
- 8. Poner en conocimiento de la MMSC cualquier deficiencia que observara en los documentos contractuales o información facilitada, de forma que la explotación de los servicios contratados sirva perfectamente al fin buscado. Por consiguiente el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del cesionario, con las salvedades que expresamente se recojan en el Convenio.
- 9. Împlantar y cumplir las normas recogidas en el Manual de Explotación, el Protocolo de Uso y el Protocolo de Imagen.

En el supuesto de que el cesionario incumpliese éstas condiciones, ello sería causa bastante para la resolución del Convenio, por parte de la MMSC y de extinción de la concesión, con reversión de todo lo mejorado a su favor, sin abono de indemnización alguna al cesionario.

2º.- La MMSC, podrán girar al cesionario cuantas visitas de inspección estime oportunas para comprobar que los servicios se desarrollen con arreglo a las condiciones pactadas. Para ello, se creará una Comisión de Control y Seguimiento formada por un representante del cesionario, el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, y la MMSC.

Ésta Comisión realizará labores de supervisión y control con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del

La Comisión de Control y Seguimiento supervisora podrá contar con asesores y colaboradores a sus órdenes. Tanto la Comisión de Control y Seguimiento como sus asesores y colaboradores podrán ser cambiados o sustituidos por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema y por la MMSC.

La Comisión de Control y Seguimiento tendrá libre acceso a todos los lugares dónde los servicios se están prestando y en general a todas las instalaciones del C.I.T.

El cesionario facilitará la visita o examen de cualquier edificio, instalación, hojas de reclamaciones y sugerencias, libros de incidencias y demás documentación relativa a las actividades de la explotación.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la MMSC, debiendo el cesionario entregar el C.I.T. y las instalaciones a que esté obligado con arreglo al Convenio y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, se adoptarán las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

3º.- El cesionario se obliga a cumplir íntegramente las condiciones que se adjunta al presente documento como <u>Anexos III y IV</u>, siendo causa igualmente para la resolución unilateral del contrato, y de extinción de la Cesión parcial Temporal de Uso, con reversión de todo lo mejorado a su favor, sin indemnización alguna al cesionario, el realizar una actividad que desvirtuara la naturaleza del objeto de Convenio, dándole un uso diferente, esto es, ejerciera una actividad contraria o diferente a la gestión y explotación del C.I.T.

#### Décimo primera. - Obligaciones Administrativas, Laborales, Sociales y Económicas del Cesionario.

1º.- El cesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral. El cesionario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El personal adscrito al Convenio dependerá exclusivamente del cesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El personal adscrito a los servicios dependerá única y exclusivamente del cesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El personal asignado para la gestión de los servicios deberá ser contratado por el cesionario, preferentemente, entre residentes del término municipal de esta localidad.

El cesionario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerles los Organismos competentes.

En cualquier caso, el cesionario indemnizará a la MMSC de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- 2º.- El cesionario es responsable ante la Administración competente por los actos u omisiones que en el ejercicio de la explotación de los servicios impliquen incumplimiento o infracción a lo dispuesto en la normativa vigente que le resulte aplicable en materia de Turismo o Medio Ambiente, y de aquellas otras que iqualmente le sean de aplicación.
- 3º.- El cesionario se compromete a cumplir con la normativa vigente relativa a Higiene y Seguridad en el trabajo, haciéndose responsable de las incidencias que derivadas del ejercicio de su actividad repercutan en perjuicio de los procedimientos de Certificación de Calidad.
- 4º.- El cesionario se compromete a cumplir con la normativa vigente relativa Prevención de riesgos laborales. La obligación del cesionario, así como en su caso, de las empresas subcontratistas del mismo, de integrar la prevención de riesgos laborales en toda la cadena de mano y cumplir las obligaciones que la legislación de prevención de riegos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre) recoge para los empresarios en materia de seguridad y salud, con especial atención a la existencia de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la formación adecuada al puesto de trabajo.
- 5º.- El cesionario queda obligado al pago de cuantos permisos y tributos procedan como consecuencia de las obras que se realicen, en su caso, en las Instalaciones.

Extinguido o resuelto el Convenio, el cesionario no podrá reclamar a la MMSC, cantidad alguna por extinción de la relación laboral existente entre aquel y sus empleados, ni éstos responderán de ninguna de las obligaciones derivadas de dicha relación laboral ni, asimismo, tendrá obligación alguna de facilitar empleo al personal del cesionario destinado en la gestión de los servicios.

#### Décimo segunda. - Derechos del Cesionario.

El cesionario del Convenio tendrá derecho:

- 1. Al uso y explotación de todas las instalaciones cedidas que integran el C.I.T. (Recepción, Aseos, Almacenes y sala de formación)
- 2. A revisar las tarifas cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaran, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.
- A realizar las obras de mejora que estime oportunas, conforme a lo que se establece en el presente pliego, debiendo solicitar previamente, por escrito, autorización a la MMSC, obras que quedarán sujetas a reversión, sin derecho a indemnización alguna.

La Gestión del servicio se realizará con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto de Convenio.

Si durante la ejecución de los servicios el cesionario precisara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, o información facilitada, deberá solicitarlo a la MMSC con antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que efectivamente los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la MMSC. Al efecto, se hace constar que el cesionario se le contrata por su conocimiento y capacidad técnica en la materia.

En el supuesto de que el cesionario incumpliese éstas condiciones o los plazos aquí establecidos, ello sería causa bastante para la resolución unilateral del contrato, y de extinción de la Cesión parcial Temporal de Uso, con reversión de todo lo mejorado a su favor, sin abono de indemnización alguna al cesionario.

#### Décimo tercera.-

El cesionario se compromete a colaborar con la MMSC en el desarrollo de Programas de Fomento del Turismo que necesiten del uso del C.I.T. para su buen término, siempre, debiéndose garantizar que no interfieran con la actividad normal y sobre la base del mutuo acuerdo.

Toda vez que el cesionario asume íntegramente los gastos de funcionamiento del C.I.T., las partes acuerdan que los Programas, Proyectos y actuaciones que en materia de fomento del Turismo en la Sierra de Cádiz implemente la MMSC, éstos puedan ser desarrollados en el edifico del C.I.T. pudiendo usar sus dependencias el personal contratado a tal fin, sin contraprestación alguna por parte de la MMSC.

#### Décimo cuarta.-

Al tiempo de finalización del presente Convenio, el cesionario deberá entregar las instalaciones y el C.I.T. en el estado en que se entregaron. Al objeto de constatar tal extremo, se realizará una revisión técnica oficial en la que se deje constancia del funcionamiento y operatividad de las mismas.

#### Décimo quinta.-

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por parte de alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

Tras la lectura del presente Convenio, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido, firmándolo en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA*, por <u>unanimidad de sus miembros</u> <u>presentes (10)</u>, el Convenio de Colaboración a firmar entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema de cesión temporal de uso de las instalaciones del "Centro de Interpretación Turística", y que ha sido transcrita anteriormente.

# <u>PUNTO 4.-</u> SORTEO COMPONENTES MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO DEL 25 DE MAYO DE 2.014.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio del Régimen Electoral General, se procede a efectuar sorteo público para la constitución de las Mesas Electorales que han de formarse en las próximas elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el día 25 de Mayo de 2.014, quedando constituidas de la siguiente manera:

DISTRITO: 01, SECCIÓN: 001, MESA: A. COLEGIO VIEJO, C/ ARRIBA Nº 2.

### **TITULARES:**

PRESIDENTE: JOSE ALFREDO CASTRO MATEOS

1<sup>ER</sup> VOCAL: FRANCISCA CALLE BADILLO

2º VOCAL: DIEGO SÁNCHEZ MATEOS

# **SUPLENTES:**

1º DE PRESIDENTE: ANTONIA DIANEZ RAMÍREZ

2º DE PRESIDENTE: AGUSTINA BORREGO VAZQUEZ

1º DE 1<sup>ER</sup> VOCAL: SILVIA MENACHO VALLE

2º DE 1<sup>ER</sup> VOCAL: JOSE RINCON NARANJO

1º DE 2º VOCAL: ANA MARÍA AGUILAR RIVERA

2º DE 2º VOCAL: JOSE ISMAEL SANCHEZ NARANJO

DISTRITO: 01, SECCIÓN: 002, MESA: U

COLEGIO ANTONIO MACHADO, C/ EMIGRANTES GRAZALEMEÑOS Nº: 2.

# **TITULARES:**

PRESIDENTE: MARÍA DEL MAR LÓPEZ CHACÓN

1<sup>ER</sup> VOCAL: AMELIA PÉREZ MENACHO

2º VOCAL: MIGUEL MATEOS REBOLLO

#### SUPLENTES:

1º DE PRESIDENTE: ANA CARMEN GONZÁLEZ NARVAEZ

2º DE PRESIDENTE: SUSANA SÁNCHEZ FAJARDO

1º DE 1<sup>ER</sup> VOCAL: AMPARO BAREA NIEBLAS

2º DE 1<sup>ER</sup> VOCAL: MARÍA ROLDAN HIDALGO

1º DE 2º VOCAL: ANA MARÍA CARMEN RAMÍREZ MATEOS

2º DE 2º VOCAL: ANA BELEN RIVERA RAMÍREZ

DISTRITO: 01, SECCIÓN: 001, MESA: B.

EDIFICIO MUNICIPAL, C/ REAL Nº: 38 (BENAMAHOMA).

### TITULARES:

PRESIDENTE: ALEJANDRA CHACON GONZÁLEZ

1<sup>ER</sup> VOCAL: ANTONIA GUERRERO SALGUERO

2º VOCAL: ATANASIO RAMÍREZ SANCHEZ

# SUPLENTES:

1º DE PRESIDENTE: MARÍA DEL CARMEN BARRERA ROMÁN

2º DE PRESIDENTE: JUANA CALDERON BORREGO

1º DE 1<sup>ER</sup> VOCAL: ANTONIO GONZÁLEZ RUIZ

2º DE 1<sup>ER</sup> VOCAL: MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

1º DE 2º VOCAL: JORGE LÓPEZ MARTÍNEZ

2º DE 2º VOCAL: ISABEL PÉREZ LUNA

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa se levanta la Sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario – Interventor, DOY FE.

Vº. Bº. LA ALCALDESA - PRESIDENTA

EL SECRETARIO - INTERVENTOR